

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE EUROPA, S. A.

Comunicación tipos de interés variables aplicables a préstamos hipotecarios, cuentas de créditos con garantía hipotecaria, y créditos abiertos con garantía hipotecaria, con fase de variabilidad dividida en periodos de revisión, anual o semestral, contados de fecha a fecha, cuya primera o siguiente anualidad o semestralidad comienza el 1 de enero de 1998, con la necesaria distinción según el índice de referencia en que están basados

Basados en alguno de los dos siguientes índices oficiales de referencia: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública); y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR).

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por el «Banco de Europa, Sociedad Anónima», donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia uno de los dos índices de referencia oficiales siguientes: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR), mensualmente publicados por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente; y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados y, por tanto, comunicados a los mismos, por medio del «Boletín Oficial del Estado», que los publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio, nos exonera de esta obligación de comunicación, al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de estas Instituciones, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que el mismo ha de computarse, por estar en fase de interés variable, y que es el 1 de enero de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que los últimos índices de referencia oficiales antes citados, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» antes del último día del tercer mes natural anterior al inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, lo fueron el día 21 de octubre de 1997, de los porcentajes siguientes: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), del 5,41 por 100; y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR), del 4,99 por 100; y tomando de entre éstos el que corresponda, con adición del diferencial pertinente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Barcelona, 7 de noviembre de 1997.—El Secretario del Consejo de Administración, Sebastián Sastre Papiol.—65.720.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

Comunicación tipos de interés variables aplicables a préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, con fase de variabilidad dividida en periodos de revisión anual o semestral, contados de fecha a fecha, cuya primera o siguiente anualidad o semestralidad comienza el 1 de enero de 1998, con la necesaria distinción según el índice de referencia en que están basados

Basados en el IRMH:

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona o por «Caixa-bank, Sociedad Anónima» (hoy Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia el constituido por el Índice de Referencia del Mercado Hipotecario (IRMH), trimestralmente publicado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el «Boletín Oficial del Estado» y que, a partir de la resolución de la misma de 21 de febrero de 1994, debe calcular el Banco de España y publicar su boletín estadístico, y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio de la anualidad siguiente; y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados y, por tanto, comunicados a los mismos por medio del «Boletín Estadístico del Banco de España», que hace las veces de «Boletín Oficial del Estado» y los publica al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de estas instituciones, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia a partir de los cuales, mediante la adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante la primera o siguiente anualidad, contado desde la fecha en que la misma ha de computarse, que es el 1 de enero de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que el último IRMH objeto de cálculo por el Banco de España para su publicación en el «Boletín Estadístico», y facilitado por el mismo, corresponde al mes de septiembre de 1997, y es del 5,75 por 100 anual, y del cual con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para la próxima anualidad.

Basados en el IRPH de Cajas:

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia el oficial constituido por el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por las Cajas de Ahorros (IRPH de Cajas), mensualmente publicado por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el

último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados, y por tanto, comunicados a los mismos, por medio del «Boletín Oficial del Estado», que lo publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio, nos exonera de esta obligación de comunicación, al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de esta institución, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia, a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que el mismo ha de computarse, por estar en fase de interés variable, y que es el 1 de enero de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que el último tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por las Cajas de Ahorro, publicado en forma de Tasa Anual Equivalente (TAE) en el «Boletín Oficial del Estado» antes del último día del tercer mes natural anterior al inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral siguiente, lo fue el día 21 de octubre de 1997 del TAE del 6,58 por 100 equivalente en operaciones con periodicidad mensual al tipo nominal del 6,39 por 100; del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Basados en el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro (CECA):

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia el oficial constituido por el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro (CECA), mensualmente publicado por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia, ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados, y por tanto, comunicados a los mismos por medio del «Boletín Oficial del Estado», que lo publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de octubre, nos exonera de esta obligación de comunicación, al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de esta institución, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que el mismo ha de computarse, por estar en fase de interés variable, y que es el 1 de enero de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que el último tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, publicado en forma de Tasa Anual Equivalente

(TAE) en el «Boletín Oficial del Estado» antes del último día del tercer mes natural anterior al inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral siguiente, lo fue el día 21 de octubre de 1997 del TAE del 7,625 por 100, equivalente en operaciones con periodicidad mensual al tipo nominal del 7,371; del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Basados en alguno de los dos siguientes índices oficiales de referencia: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR):

Respecto de los préstamos hipotecarios, cuentas de crédito con garantía hipotecaria y créditos abiertos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, o por «Caixabank, Sociedad Anónima» (hoy Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), donde el pacto de interés variable toma como tipo de referencia uno de los dos índices de referencia oficiales siguientes: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR), mensualmente publicados por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado», y lo toma respecto del último publicado hasta la fecha en que cabe efectuar el nuevo cálculo y producir la variación del tipo de interés aplicable, coincidente con el vigente en el último día del tercer mes natural anterior al del inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, y aunque debe entenderse que tal tipo de referencia ya consta acreditado para los deudores y todos los interesados, y por tanto, comunicados a los mismos, por medio del «Boletín Oficial del Estado», que los publica, y a pesar de que la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio, nos exonera de esta obligación de comunicación al objeto de mejor cumplir con la obligación informativa de estas Instituciones, y a la vez facilitar a los citados deudores de las operaciones a que nos estamos refiriendo, y a todos los interesados en ellas, con plena exactitud, la comunicación de los tipos de referencia a partir de los cuales, mediante adición del diferencial pertinente, resultan los tipos de interés nominal anual aplicables durante el siguiente periodo de revisión, sea anual o semestral, contado desde la fecha en que el mismo ha de computarse, por estar en fase de interés variable, y que es el 1 de enero de 1998, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que los últimos índices de referencia oficiales antes citados, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» antes del

último día del tercer mes natural anterior al inicio del periodo de revisión, sea anual o semestral, siguiente, lo fueron el día 21 de octubre de 1997 de los porcentajes siguientes: a) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años (Deuda Pública), del 5,41 por 100, y b) Tipo interbancario a un año (MIBOR), del 4,99 por 100, y tomando de entre éstos el que corresponda, con adición del diferencial pertinente, resulta el tipo de interés nominal anual aplicable para el próximo periodo de revisión anual o semestral, en su caso.

Barcelona, 7 de noviembre de 1997.—El Director general adjunto ejecutivo, Antonio Brufau Nubó. 65.727.

DIPUTACIÓN PERMANENTE Y CONSEJO DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de los Estatutos de la Grandeza de España, aprobados el 17 de diciembre de 1912 (publicados en la «Gaceta de Madrid» el 22 de junio de 1915), se convoca a los Excmos. Sres. Grandes a la Asamblea general ordinaria que se celebrará, con la venia de S.M. el Rey (q.D.g.), el día 18 de diciembre de 1997, a las diecinueve horas, en el salón de actos del edificio «Beatriz», calle José Ortega y Gasset, 29, de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—El Secretario, el Marqués de Rafal.—V.º B.º, el Decano, el Duque de San Carlos.—64.280.

NOTARÍA DE DON MIGUEL ROCA FALCÓ

Edicto de anuncio de subasta

Don Miguel Roca Falcó, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Llíria, y despacho en calle Gerardo Ferrando, número 3, 1.º.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 2/1995, además de otra, de la siguiente finca:

Local número 2. Local en planta superior o a nivel de la carretera destinado a tienda, almacén servicios propios de una estación de servicio, con

una terraza descubierta. Tiene su acceso desde la zona de desaceleración de la carretera; comprende una total superficie de 1.521,40 metros cuadrados, de los que corresponden a la edificación propiamente dicha una superficie útil de 111,40 metros cuadrados y de éstos, 25 metros cuadrados corresponden a la terraza, destinándose el resto a zona de circulación, estacionamiento y maniobra de vehículos e instalación de los surtidores. En parte del subsuelo de la zona no edificada existen cinco tanques de los que emergen a la superficie los respectivos surtidores, tres de ellos de 20.000 litros de capacidad cada uno, y los dos restantes de 30.000 litros de capacidad cada uno, estando cubierta dicha zona con la correspondiente marquesina.

Porcentaje: 60 por 100.

Inscripción: Tomo 1.307, libro 54 de Olocau, folio 119, finca 5.563, inscripciones tercera y cuarta.

Forman parte del inmueble destinado a estación de servicio y talleres de venta y colocación de neumáticos y reparación de vehículos, situada en término de Olocau, partida del Colmenar o Pieza, situada a la altura del punto kilométrico 14,900 de la carretera V-604 de Olocau a Bétera.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 17 de diciembre de 1997, a las trece horas; la segunda, en su caso, para el día 14 de enero de 1998, a las trece horas, y la tercera, en el suyo, para el día 11 de febrero de 1998, a las trece horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el sexto día hábil a partir del de celebración de la tercera subasta, a la misma hora.

2. El tipo para la primera subasta es de 15.413.950 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada, y la tercera, se hará sin sujeción a tipo.

3. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho indicado, calle Gerardo Ferrando, número 3, 1.º, de Llíria (Valencia).

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar, previamente, en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Llíria, 29 de octubre de 1997.—64.239-54.